sector público, para el personal funcionario y su equivalente y para el personal laboral, respecto a las retribuciones vigentes en el mes de Junio 2019, con efectos de 1 de julio de 2019, al cumplirse los requisitos indicados en la citada norma, al superar el PIB nacional a precios constantes en 2018, el 2.5 por ciento. Igualmente se propone para los empleados públicos que no estén de servicio en este Ayuntamiento, pero que han sido empleados desde el uno de julio hasta el 17 de diciembre, la apertura del plazo para solicitar la subida salarial a sus emolumentos en la parte proporcional en la que han trabajado durante este ejercicio.

2.º Ordenar el inicio del procedimiento administrativo que permita la aplicación de la medida con carácter retroactivo desde el 1 de julio de 2019, tanto para el personal en activo como para el que no se encuentre en situación de servicio activo o asimilada, por jubilación o cualquier otra causa, a 17 de diciembre de 2019, y que haya mantenido entre el día 1 de julio y el 17 de diciembre de 2019, alguna relación de servicio con este Ayuntamiento y le fuera de aplicación lo dispuesto en el Decreto Ley 24/2018, de 21 de diciembre.

3.º Aprobar el modelo de solicitud de abono de los atrasos correspondiente al incremento del 0.25 por ciento de las retribuciones del personal al servicio de este Ayuntamiento.

4.º Dar publicidad a la medida, así como al modelo de solicitud, mediante su inclusión en el tablón de anuncios de esta Corporación, en la página web municipal, y en todo caso, en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento y a los efectos de iniciar el cómputo de los plazos legales de prescripción.

Lo que se publica, para general conocimiento y efectos oportunos.

En La Rinconada a 18 de diciembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

8W-9311

LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre de 2019, se ha aprobado la prórroga de las Bases Generales de los procesos selectivos de necesidades urgentes e inaplazables de personal temporal y funcionarios interinos del Ayuntamiento de La Rinconada, que tendrán vigencia durante el ejercicio 2020, y que fueron aprobadas en Junta de Gobierno Local de 13 de noviembre de 2018 y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 283, de 7 de diciembre de 2018, así como en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de La Rinconada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Rinconada a 18 de diciembre de 2019.—El Alcalde-Presiente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

8W-9307

VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Aprobado definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento para el 2019, y comprensivo aquel del Presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

PRESUPUESTO CONSOLIDADO EJERCICIO 2019

GASTOS/CAPITULO	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO 2019	SODEMAN S.L.U.	PRESUPUESTO CONSOLIDADO
I	GASTOS DE PERSONAL	1.698.300,00	237.302,58	1.935.602,58
II	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	922.650,00	100.522,48	1.023.172,48
III	GASTOS FINANCIEROS	5.200,00	1.038,99	6.238,99
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	378.150,00	0,00	378.150,00
V	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		3.004.300,00	338.864,05	3.343.164,05
VI	INVERSIONES REALES	292.748,65	0,00	292.748,65
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		292.748,65	0,00	292.748,65
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		3.297.048,65	338.864,05	3.635.912,70
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	18.100,00	0,00	18.100,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	82.000,00	7.549,09	89.549,09
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		200.100,00	7.549,09	107.649,09
TOTAL GASTOS		[illegible]	[illegible]	[illegible]
INGRESOS/CAPITULO	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO 2019	SODEMAN S.L.U.	PRESUPUESTO CONSOLIDADO
I	IMPUESTOS DIRECTOS	1.400.600,00	0,00	1.400.600,00
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	20.000,00	0,00	20.000,00
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	234.100,00	0,00	234.100,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.730.960,00	326.566,10	2.057.526,10
V	INGRESOS PATRIMONIALES	23.200,00	0,00	23.200,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		3.408.860,00	326.566,10	3.735.426,10
VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	0,00	19.847,04	19.847,04
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		0,00	19.847,04	19.847,04
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		3.408.860,00	346.413,14	3.755.273,14
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	19.000,00	0,00	19.000,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		19.000,00	0,00	19.000,00
TOTAL INGRESOS		[illegible]	[illegible]	[illegible]

PLANTILLA DE PERSONAL

Funcionarios

CÓDIGO	Nº DE PLAZAS	DENOMINACIÒN DEL PUESTO	GRUPO	COSTE TOTAL	OBSERVACIONES
		HABILITADOS NACIONALES			
01/F	1	Secretario/a-Interventor/a	A/A1	5[illegible]28	
		ESCALA.ADMÓN. GENERAL			
		SUBESCALA ADMINISTRATIVA			
02/F	1	Administrativos/as	C/C1	80.091,55	
03/F	1	Administrativos/as	C/C1		
04/F	1	Auxiliar Administrativo	C/C2	0.00 €	* Plaza a cubrir mediante proceso de consolidación mediante OEP 2019 (Plaza a consolidar con código 20/LT)
05/F	1	Auxiliar Administrativo	C/C2		* Plaza a cubrir mediante proceso de consolidación mediante OEP 2019 (Plaza a consolidar con código 21/LT)
06/F	1	Auxiliar Administrativo	C/C2		* Plaza a cubrir mediante proceso de consolidación mediante OEP 2019 (Plaza a consolidar con código 22/LT)
		ESCALA.ADMÓN ESPECIAL			
		SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES			
07/F	1	Oficial Policía Local	C/C1	5[illegible]850,[illegible]	Vacante
08/F	1	Policía Local	C/C1	269.25[illegible]	
09/F	1	Policía Local	C/C1		
10/F	1	Policía Local	C/C1		
11/F	1	Policía Local	C/C1		Vacante
12/F	1	Policía Local	C/C1		Vacante
13/F	1	Operario de mantenimiento	D/C2	0	Vacante
14/F	1	Aux. Limpieza viaria	D/C2	0	Vacante
		SUBESCALA TECNICA			
15/F	1	Arquitecto Técnico	A/A2	0.00	* Plaza a cubrir mediante proceso de consolidación mediante OEP 2019 (Plaza a consolidar con código 61/LT)
		SUBESCALA SUBALTERNA			
16/F	1	Conserje-notificador	D/C2	0.00	* Plaza a cubrir mediante proceso de consolidación mediante OEP 2019 (Plaza a consolidar con código 81/LT)
TOTAL	16				

Laboral fijo/temporal

CÓDIGO	Nº DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GRUPO	COSTE TOTAL	OBSERVACIONES
		ESCALA.ADMÓN. GENERAL			
		SUBESCALA ADMINISTRATIVA			
1[illegible]LF	1	Administrativos/as	C/C1	4[illegible]99,28	
18/LF	1	Aux. Administrativos/as	C/C2	154.[illegible]4,29	
19/LF	1	Aux. Administrativos/as	C/C2		
20/LT	1	Aux. Administrativos/as	C/C2		
21/LT	1	Aux. Administrativos/as	C/C2		
22/LT	1	Aux. Administrativos/as	C/C2		
23/LT	1	Técnico de Gestión	A/A2	4[illegible]49,96	
		SUBESCALA SUBALTERNA			
24/LF	1	Agente Aux. Vigilancia e Inspección.	D/C2	0.00	* Plaza a cubrir mediante proceso de consolidación mediante OEP 2019 (Plaza a consolidar con código 25/LT)
25/LT	1	Agente Aux. Vigilancia e Inspección.	D/C2	21.601,[illegible]	
		ESCALA.ADMÓN ESPECIAL			
		SUBESCALA TÉCNICA			
26/LF	1	Psicólogo/a	A/A1	4[illegible]85,92	
2[illegible]T	1	Asesor/a PIM	A/A1	29.[illegible]2,00	Personal subvencionado
28/LT	1	Monitor cultural	C/C1	12.000,00	Personal subvencionado
29/LT	1	Técnico Medio de educación	A/A2	12.816,89	Personal subvencionado
[illegible]/LT	1	Trabajador/a Social.	A/A2	[illegible]224,95	Personal subvencionado
[illegible]/LT	1	Trabajador/a Social.	A/A2		Personal subvencionado
[illegible]/LT	1	Agente de Igualad PIM	A/A2	11.90[illegible]	Personal subvencionado
[illegible]LT	1	Coordinador Taller Ribete/ Proyecto Local [illegible]ventud	A/A2	8.9[illegible]80	Personal subvencionado
[illegible]/LT	1	Monitor Programa Local [illegible]ventud	C/C2	8.[illegible]6.00	Personal subvencionado

CÓDIGO	Nº DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GRUPO	COSTE TOTAL	OBSERVACIONES
[illegible]	1	Aux. Ayuda a domicilio	C[illegible]	[illegible],04	Personal subvencionado
[illegible]	1	Aux. Ayuda a domicilio	C[illegible]		Personal subvencionado
[illegible]	1	Aux. Ley de Dependencia	C[illegible]	22[illegible]8,86	Personal subvencionado
[illegible]	1	Aux. Ley de Dependencia	C[illegible]		Personal subvencionado
[illegible]	1	Aux. Ley de Dependencia	C[illegible]		Personal subvencionado
40[illegible]	1	Aux. Ley de Dependencia	C[illegible]		Personal subvencionado
41[illegible]	1	Aux. Ley de Dependencia	C[illegible]		Personal subvencionado
42[illegible]	1	Aux. Ley de Dependencia	C[illegible]		Personal subvencionado
4[illegible]	1	Aux. Ley de Dependencia	C[illegible]		Personal subvencionado
44[illegible]	1	Aux. Ley de Dependencia	C[illegible]		Personal subvencionado
45[illegible]	1	Aux. Ley de Dependencia	C[illegible]		Personal subvencionado
46[illegible]	1	Aux. Ley de Dependencia	C[illegible]		Personal subvencionado
4[illegible]	1	Aux. Ley de Dependencia	C[illegible]		Personal subvencionado
48[illegible]	1	Aux. Ley de Dependencia	C[illegible]		Personal subvencionado
49[illegible]	1	Aux. Ley de Dependencia	C[illegible]		Personal subvencionado
50[illegible]	1	Aux. Ley de Dependencia	C[illegible]		Personal subvencionado
51[illegible]	1	Agente de Dinamización Juvenil	C[illegible]	1[illegible]29,8[illegible]	Personal subvencionado
52[illegible]	1	Monitor Técnico-Deportivo	C[illegible]	[illegible]66,15	
5[illegible]	1	Monitor Deportivo	C[illegible]	12[illegible]00,00	Personal subvencionado
54[illegible]	1	Monitor Deportivo	C[illegible]		Personal subvencionado
55[illegible]	1	Monitor Deportivo	C[illegible]		Personal subvencionado
56[illegible]	1	Monitor Dinamización Infancia	C[illegible]	6[illegible]29,[illegible]	Personal subvencionado
5[illegible]	1	Monitor Dinamización Infancia	C[illegible]		Personal subvencionado
58[illegible]	1	Monitor Dinamización Infancia	C[illegible]		Personal subvencionado
59[illegible]	1	Monitor Dinamización Infancia	C[illegible]		Personal subvencionado
60[illegible]	1	Monitor Dinamización Infancia	C[illegible]		Personal subvencionado
61[illegible]	1	Arquitecto Técnico	A[illegible]	40[illegible]4,92	
		SUBESCALA SERVCIOS ESPECIALES			
62/LT	1	Operario de obras y servicios	C/C2	2[illegible],08	
6[illegible]F	1	Operario de obras y servicios	C/C2	0.00	* Plaza a cubrir mediante proceso de consolidación mediante OEP 2019 (Plaza a consolidar con código 62/LT)
64/LT	1	Oficial de Parques y Jardines	C/C2	2[illegible],08	
65/LF	1	Oficial de Parques y Jardines	C/C2	0.00	* Plaza a cubrir mediante proceso de consolidación mediante OEP 2019 (Plaza a consolidar con código 64/LT)
66/LT	1	Oficial	D/C2	[illegible]284,99	
6[illegible]F	1	Oficial	D/C2	0.00	* Plaza a cubrir mediante proceso de consolidación mediante OEP 2019 (Plaza a consolidar con código 66/LT)
68/LT	1	Oficial de Oficios	D/C2	49.662,[illegible]	
69/LT	1	Oficial de Oficios	D/C2		
[illegible]/LF	1	Oficial de Oficios	D/C2	0.00	* Plaza a cubrir mediante proceso de consolidación mediante OEP 2019 (Plaza a consolidar con código 69/LT)
[illegible]/LT	1	Peón Limpieza	E	1[illegible]456,80	
[illegible]/LF	1	Peón Limpieza	E	0.00	* Plaza a cubrir mediante proceso de consolidación mediante OEP 2019 (Plaza a consolidar con código [illegible]/LT)
[illegible]/LT	1	Peón Polideportivo	E	16.9[illegible]20	*
[illegible]/LF	1	Peón Polideportivo	E	0.00	* Plaza a cubrir mediante proceso de consolidación mediante OEP 2019 (Plaza a consolidar con código [illegible]/LT)
[illegible]/LF	1	Aux. Limpieza edificios	E	98.11[illegible]1	
[illegible]/LF	1	Aux. Limpieza edificios	E		
[illegible]/LF	1	Aux. Limpieza edificios	E		Vacante
[illegible]/LF	1	Aux. Limpieza edificios	E		Vacante
[illegible]/LF	1	Expendedor	E	[illegible]9,48	Plaza susceptible de modificación por inexistencia de estación de servicios.
80/LT	1	Guadalinfo	C/C1	22.[illegible]4	Personal subvencionado
		SUBESCALA SUBALTERNA			
81/LT	1	Conserje-notificador	D/C2	20.[illegible]8	
TOTAL	65				

TOTAL 69 PLAZAS 12 EN PROCESO CONSOLIDACIÓN

F: FUNCIONARIO
LF: LABORAL FI[illegible]
LT: LABORAL TEMPORAL

OBSERVACIONES
1- No se crea ninguna plaza
2- Este Ayuntamiento tiene abierto proceso de negociación RPT-VPT[illegible]ue puede ser consultado

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Villamanrique de la Condesa a 23 de diciembre de 2019.—La Alcaldesa, Susana Garrido Gandullo.

34W-9407

VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS

Don Miguel Ángel Barrios González Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiéndose publicado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 255 de fecha 4 de noviembre de 2019 , de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17,3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004. Y resultando que finalizado el referido plazo de exposición al público, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna, según consta en el certificado emitido por la Secretaría municipal, se considera definitivamente aprobado dicho acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, LRBRL, se procede a publicar las modificaciones de las tarifas de las Ordenanzas Fiscales de las Figuras impositivas que a continuación se refieren, con el fin de que entren en vigor a partir del 1 de enero de 2020 y que es del siguiente tenor literal:

TARIFAS DE ORDENANZAS FISCALES DE TASAS E IMPUESTOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2020

ORDENANZA N.º1

ORDENANZA FISCAL PROVISIONAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

El tipo de gravamen queda fijado en Rústica	1,16%
El tipo de gravamen queda fijado en urbana	0,75 %
Bienes Inmuebles de características especiales	1,30%

5. Se aplicará un recargo del 30% en la cuota líquida del impuesto de todos aquellos inmuebles de uso residencial que siendo propiedad de entidades financieras y de crédito se encuentren desocupado y/o que no sean dispuestos en régimen de alquiler o alquiler con opción a compra u otras fórmulas destinada a familias vulnerables. Este recargo, se aplicará desde la entrada en vigor de La normativa reglamentaria estatal de aplicación, será la que determine el concepto de vivienda desocupada , dispuesto en el artículo 72 4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004.

El pago de la cuota tributaria se realizara en dos periodos distribuidos en cada uno de los semestres al año.

ORDENANZA N.º 2

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior; y en particular las siguientes:

a)	Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.	4%
b)	Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.	
c)	Las obras provisionales.	
d)	La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.	
e)	Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.	
f)	Los movimientos de tierra, tales como extracción de áridos, excavaciones, desmontes, explanaciones y formación de escombreras, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.	
g)	Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución.	
h)	La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.	
i)	Los usos e instalaciones de carácter provisional.	
j)	La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda.	
k)	Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.	
l)	La realización de cualesquiera otras actuaciones establecidas por los planes de ordenación o por las ordenanzas que les sean aplicables como sujetas a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.	

El tipo de gravamen es el	4%
El contribuyente en las prórrogas de Licencia de Obra se debe de cobrar el 5% del importe de la Licencia de Obra a los instaladores de agua y alcantarillado, debiendo solicitar Licencia de Obra y además abonar una fianza.	5%
Todas las licencias de obra deben de abonar una fianza por posibles daños en la calzada y en el acerado:	
Obra menor	100,00 €
Obra mayor	300,00 €